



**Juzgado Segundo de Familia  
Armenia, Quindío**

Armenia., Treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Conforme a la solicitud del apoderado de la parte demandante del retiro de la demanda, se acepta, por reunir los requisitos establecidos en el art 92 del CGP

Ahora bien, como quiera que los documentos fueron remitidos electrónicamente no se hace necesario el desglose de los mismos.

En consecuencia, de lo anterior, realícense las desanotaciones en el sistema de información del Siglo XXI y las compensaciones a que haya lugar.

Notifíquese. -

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ**

Firmado Por:  
Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6444dcc23ccc38bc60649aec232885c239c03221bd4380adfad9b669221d4f8**

Documento generado en 30/09/2022 06:51:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**